

contribuciones; y aca de q. es a justicia mi exoneracion
del empleo de Ordon: en cuya virtud.

A.V.S. atentamte. suplico q. todas causas arriba expues-
tos, se me determine mi exclusion del dho Oficio,
dijo poniendo q. en mi lugar se nombre otra persona;
y cuando no tenga quien asi enmarcar, desde ahora
pase las reales q. pueda tener el dho Ayuntamiento
en orden a dho contribuciones, y demas, no sean de mi
cuenta y me sea, y si dho me ha nombrado, todo lo
cual, recibire especial favor con justicia, y rogare
a Dios por la vida de V.S. Tula y Dto de 25. de 1880.

Manuel Copena

Decreto? En la villa de Toluca a veintio y siete de Diciembre
mito choe^{to} diez, Justos, y conde de los
Nobres Ayuntamiento, y Justicia de ella con los
Diputados, y Síndico del comun, se hizo pre-
vacaciones solicitada, y entendiéndose Ayuntamiento
de Juramentada. Dijo: No averia, a la
cuenta de esta interinada, a excepción del Sr
Don Pasqual Spuche, que presentaba, y presento
esta nombrada, y que no se da de su cuenta, y
sus q. y lo firmaron los Nobres concurren, de
quedoi firm: por equivocacion se cito a la
deprivacion //

Señor Don Pasqual Spuche, Garcia

Palao

Ortaño

Carri Ue

Señor Le Palao

Palao

Palao Martínez

Palao Peto
síndico

